

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del *Código civil*).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 16 de Abril de 1896.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Manuel Ruiz, los

Diputados.

Sres. Negueruela
» Llorente

Facultativos.

Don Julio Redondo
» Ezequiel Lorza

Secretario interino,

Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Viniégra de Arriba contra el mozo Prudencio Hernández Parra, comprendido en el alistamiento de aquella villa y que incluyó en el sorteo de esta zona para el reemplazo de 1895 dejó de presentarse á la concentración para su destino á Cuerpo.

Visto lo resuelto en Real orden circular de 15 de Octubre de 1891, inser-

ta en la *Gaceta* de 18 del mismo, se acordó declarar prófugo á dicho mozo.

Reemplazo de 1896.

CALAHORRA.

Número 54. Cesáreo Lorenzo Martínez Arenzana. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

N.º 58. Canuta Medrano Antonanzas. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1896.

PRADEJÓN.

Número 20. Nemesio Ezquerro Herce. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1896.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Número 4. Alejandro Ramírez Moreno. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

1895.

Número 21. Facundo Echevarría Falcón. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1895.

AUTOL.

Número 14. Julián Arnedo Calleja. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Examinado nuevamente el expediente relativo á la adquisición de azúcar con destino á la Farmacia del Hospital provincial y oídos los Sres. Médico Director del Hospital, Contador de fondos provinciales, Farmaceútico del Hospital provincial, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Administrador del Hospital:

Considerando que el azúcar ha sido objeto de contrata con D. Eugenio Fernández por un precio fijo y durante todo el ejercicio económico corrien-

te y de él ha venido adquiriéndose constantemente en las cantidades necesarias para la Farmacia del Hospital provincial sin queja alguna por parte del Sr. Farmacéutico de dicho Hospital, respecto á su calidad y condiciones:

Considerando que el expresado convenio no se opone á que el Sr. Farmacéutico pida el citado artículo de la clase y condiciones usuales para la confección de medicamentos, se acordó previa declaración de urgencia:

1.º Que el azúcar debe adquirirse precisamente de la Casa-Comercio de D. Eugenio Fernández; y

2.º Que el Sr. Farmacéutico del Hospital provincial puede hacer el pedido del expresado artículo de la clase y condiciones que son de uso en las oficinas de Farmacia.

Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguíluz.

Sesión del día 27 de Abril de 1896.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

Diputados

Sres. Negueruela
» Llorente
» Ureta
» Martínez Adán

Secretario interino

Sr. Eguiluz

Facultativos.

Don Julio Redondo
» José María Bustamante

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Sujetos á observación en concepto de útiles condicionales y reconocidos en definitiva, han sido declarados inútiles los mozos siguientes:

Reemplazo de 1896.

MURILLO DE RÍO LEZA

Número 14. Enrique del Campo Urdáñez.

SAN ROMÁN

Número 3. Enrique Ormaechea Sáenz de Tejada.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Número 1. Baltasar Ladrón Martínez.

AUTOL

Número 16. Lucio Luis Sadava.

CENICERO

Número 4. Jerónimo Herrero Herviás.

ALDEANUEVA DE EBRO

Número 15. Darío Pérez Roldán.

GALILEA

Número 6. Lorenzo Rubio Viguera.

VILLAMEDIANA

Número 3. Fernando Jesús Herce Espinosa.

CLAVIJO

Número 2. Benito Lumbreras Estefanía.

SOTÉS

Número 6. Crisanto Hernández Rodríguez.

CERVERA

Número 46. Pablo Navarro Lambau.

RIBAFRECHA

Número 5. Braulio García Medrano.

CORNAGO

Número 11. Vidal Arriaga López.

SANTA EULALIA

Número 3. Francisco García Pérez.

HARO

Número 75. Valentín Juan Bautista Guerrero Vélez.

SAN VICENTE

Número 11. Pedro Bastida Velandia.

LUMBRERAS	Número 5. Cándido Ruiz Sáenz.
ARNEDO	Reemplazo de 1895.
Número 22. Patricio Pérez Sevilla Solana.	
LAGUNA DE CAMEROS	Número 3. Santiago Galilea Martínez.
LARDERO	Reemplazo de 1893.
Número 10. José Nalda Pascual.	Sujetos á observación como útiles condicionales. Reconocidos en definitiva y considerados útiles fueron declarados soldados sorteables los mozos siguientes:
	Reemplazo de 1896.
VENTROSA	Número 3. Juan Martínez Fernández y Navarrete.
Número 21. Juan Ulecia Olagaray.	
AUTOL	Número 13. Mauro Olloqui Fernández. En vista del dictamen facultativo, se acordó pasara de nuevo á observación.
NAVARRETE	Número 18. Justo Ramírez de la Plaza. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.
	Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.
<i>Sesión de 28 de Abril de 1896.</i>	
En la ciudad de Logroño, á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los	
Diputados	
Sres. Negueruela » Llorente » Ureta » Martínez Adán	
Secretario interino.	
Sr. Eguiluz.	
Facultativos.	
Don Quintín Aracama » Emilio Moroy	
Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.	
Sujetos á observación como útiles condicionales y reconocidos en definitiva, han sido declarados inútiles los mozos siguientes:	
Reemplazo de 1896.	
VIGUERA.	
Número 10. Pedro González Ochoa.	
NAVARRETE.	
Número 18. Justo Ramírez de la Plaza.	
CÁRDENAS.	
Número 2. Daniel Herreros Martínez.	
ALFARO.	
Número 9. Pedro Sánchez Caballero, y	

Número 19. Benito Milagro Ruiz.	Ochagavía Trevijano, declarado prófugo en el reemplazo de 1890 en el que fué incluido por el cupo de Albelda. Oídas y aceptadas las explicaciones dadas por el prófugo; se acordó absolverle de la nota de prófugo y que conforme al art. 3. ^º del Real decreto de 10 de Marzo de 1896, se incorpore para todos los efectos á los demás mozos del primer sorteo que tenga lugar después de este acuerdo, debiendo significar al Sr. Coronel Jefe de la zona militar, que tallado ha alcanzado la estatura de 1'645 metros y que de corresponder á este mozo prestar servicio en Cuerpo activo y pretender redimir á metálico ha de tenerse presente lo dispuesto en el art. 6. ^º del referido Real decreto.
TREVIANA.	
Número 8. Pedro Alonso Ruiz.	
LASANTA.	
Número 3. Severo Reinares Merino.	
HARO.	
Número 46. Luciano Jiménez Otero.	
JUBERA.	
Número 12. Mauricio Barrio Pablo, y	
Núm. 10. Celedonio Sáenz Martínez.	
MUNILLA.	
Número 5. Silverio Santolalla Fernández.	
CALAHORRA.	
Número 39. Juan Antonio López Hernández.	
CERVERA.	
Número 32. Eulogio Garijo Díez.	
PRADEJÓN.	
Número 22. Gregorio Jiménez.	
SAN ASENSIO.	
Número 11. Manuel Metola Rioja.	
ALDEANUEVA DE EBRO.	
Número 9. Julio Calleja Martínez.	
TORRECILLA DE CAMEROS.	
Número 10. Tomás Martínez Lerdo.	
LOGROÑO.	
Número 39. Basilio García Moreno.	
Reemplazo de 1895.	
TORRECILLA DE CAMEROS.	
Número 2. Saturnino Martínez Santa María y Larios.	
CERVERA.	
Número 2. Domingo Berdonces Jiménez.	
Reemplazo de 1894.	
OCÓN.	
Número 3. Julián Gil Sáenz.	
Núm. 6. Emeterio Aguado Orío.	
RIBAFRECHA.	
Número 19. Leandro Iñiguez Sáenz de Zumarán.	
Reemplazo de 1893.	
EL REDAL.	
Número 3. Pablo Fernández Reinares.	
Sujetos á observación en concepto de útiles condicionales, reconocidos en definitiva y considerados útiles, fueron declarados soldados sorteables los mozos siguientes:	
Reemplazo de 1896.	
LOGROÑO.	
Número 141. Mateo Campo Esnaua.	
SANTO DOMINGO.	
Número 24. Dionisio Gordo Bermejo.	
Presentado á indulto acogiéndose al concedido por Real decreto de 10 de Marzo último el mozo Evaristo	

TRICIO	Número 2. Feliciano Fernández Solozábal.
JUBERA	Número 2. Manuel Beltrán Fernández.
FUENMAYOR	Número 18. Jerónimo Asensio de Marcos.
	Reemplazo de 1894.
SANTA EULALIA	Número 2. Santiago Arpón Herce. Sujetos á observación como útiles condicionales. Reconocidos en definitiva y considerados útiles, fueron declarados soldados sorteables.
	Reemplazo de 1896.
LUGUNA	Número 6. Santos Valdemoros Valdemoros.
VIGUERA	Número 9. Eusebio Delgado Sáenz.
CERVERA	Número 50. Santiago Gil de Gómez Vidorreta.
TORMANTOS	Número 1. Daniel Ruiz Delgado Rozas.
LOGROÑO	Reemplazo de 1891.
Número 79. Timoteo Medel Ruiz. Pendiente de medición por haber estado preso. Tallado, resultó corto para activo.	
1895.	
Carmelo Monforte Ruiz. Medido y alcanzando la talla de 1'543 metros, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.	
Examinado el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Haro, correspondiente al próximo año económico de 1896-97:	
Resultando que el mencionado presupuesto ha sido discutido y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido judicial, según previene el artículo 3. ^º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al Sr. Gobernador civil que, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en el precitado Real decreto, procede su aprobación.	
Examinado el presupuesto especial de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, correspondiente al próximo año económico de 1896-97:	
Resultando que el mencionado presupuesto ha sido discutido y aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicho partido judicial, según previene el art. 3. ^º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se acordó informar al señor Gobernador civil que, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en el precitado Real decreto, procede su aprobación.	
Para los efectos de los aumentos graduales de sueldos á funcionarios provinciales, se aprobó el escalafón comprendivo de los mencionados funcionarios en el que se expresan sus años de servicio, haber que disfrutan y por lo tanto el aumento que les corresponde.	
Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.	

Administración de Hacienda.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes se les hace el señalamiento del aumento que les corresponde por el impuesto de la sal en el actual año económico á razón de 25 céntimos de peseta anuales por cada habitante de hecho sobre el importe para el Tesoro.

PUEBLOS.	Habitantes de hecho con arreglo al censo de 1887.	Aumento del cupo para el Tesoro sobre el impuesto de la sal.
Abalos..	731	182 75
Agoncillo y Arrubal..	836	209 >
Aguilar é Inestrillas..	1700	425 >
Ajamil..	208	52 "
Albelda..	1175	293 75
Alberite..	940	235 >
Alcanadre..	1416	354 "
Aldeanueva de Ebro..	2897	724 25
Alesanco..	1237	309 25
Alesón..	177	44 25
Alfaro..	5938	1484 50
Almarza y Rivabellosa..	240	60 "
Anguciana y Oreca..	700	175 "
Anguiano y Villanueva..	1607	401 75
Arenzana de Abajo..	634	158 50
Arenzana de Arriba..	178	44 50
Arnedillo y Santa Eulalia Somera..	1300	325 >
Arnedo..	4005	1001 25
Ausejo..	1733	433 25
Autol..	2696	674 >
Azofra..	534	133 50
Badarán..	1028	257 "
Bañares..	905	226 25
Baños de Rioja..	260	65 "
Baños de Rio Tobia..	791	197 75
Berceo..	524	131 "
Bergasa..	525	131 25
Bergasillas..	289	72 25
Bezares..	132	33 >
Bobadilla..	183	45 75
Brieva..	385	96 25
Briones..	3184	799 >
Brñas..	487	121 75
Cabézon de Cameros..	169	42 25
Calahorra y Murillo..	8821	2205 25
Camprovín y Mahave..	500	125 "
Canales y Velandia..	861	215 25
Canillas..	276	69 >
Cañas..	290	72 50
Carbonera..	129	32 25
Cárdenas..	359	89 75
Casalarreina..	1577	394 25
Castañares de Rioja..	742	185 50
Castroviejo..	231	57 75
Cellorigo..	179	44 75
Cenicero..	2525	631 25
Cervera y Rincón de Olivedo..	4966	1241 50
Cidamón y Negueruela..	162	40 50
Cihuri..	534	133 50
Cirueña y Ciriñuela..	351	87 75
Clavijo..	342	85 50
Cordovín..	238	59 50
Corera..	726	181 50
Cornago y Valdeperillo..	1887	471 75
Corporales y Morales..	262	65 50
Cuzcurrita del río Tirón..	1434	358 50
Daroca..	137	34 25
Enciso..	1306	326 50
Entrena..	890	222 50
Estollo..	406	101 50
Ezcaray..	2462	615 50
Foncea y Arcefoncea..	557	139 25
Fonzaleche y Villaseca..	648	162 "
Fuenmayor..	2226	556 50
Galilea..	526	131 50
Galbárruli..	248	62 "
Gallinero de Cameros..	173	43 25
Gimileo..	179	44 75
Grábalos..	1249	312 25
Grañón..	920	230 "
Haro..	7549	1887 25
Herce..	742	185 50
Hervías..	543	135 75
Herramélluri y Velasco..	544	131 "
Hormilla..	815	203 75
Hormilleja..	349	87 25
Hornillos..	180	45 >

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Hornos..	217	54 25	
Huércaños..	823	205 75	
Igea..	1693	423 25	
Jalón..	132	33 "	
Jubera..	1293	323 25	
Laguna..	571	142 75	
Lagunilla y Ventas Blancas..	999	249 75	
Lardero..	1058	264 50	
Ledesma..	204	51 "	
Leiva..	637	159 25	
Leza de río Leza..	271	67 75	
Logroño, Cortijo y Varea..	15567	3891 75	
Luezas..	162	40 50	
Lumbresas..	765	191 25	
Manjarrés..	223	55 75	
Mansilla..	628	157 "	
Manzanares y Gallinero de Rioja..	277	69 25	
Matute..	804	201 "	
Medrano..	388	97 "	
Montalvo de Cameros..	97	24 25	
Munilla..	2025	506 25	
Murillo de río Leza..	1758	439 50	
Muro de Ambas Aguas..	688	172 "	
Muro de Cameros..	226	56 50	
Nalda é Islallana..	1622	405 50	
Nájera..	2622	655 50	
Navajún..	314	78 50	
Navarrete..	1781	445 25	
Nestares..	174	43 50	
Nieva y Montemediano..	566	141 50	
Ochánduri..	248	62 "	
Ocón..	1311	327 75	
Ojacastro..	849	212 25	
Ollauri..	793	198 25	
Ortigosa..	994	248 50	
Pazuengos..	374	98 50	
Pedroso..	537	134 25	
Pinillos..	146	36 50	
Poyales..	793	198 25	
Pradejón..	1782	445 50	
Pradillo..	255	63 75	
Préjano..	1023	255 75	
Quel..	1922	480 50	
Rabanera de Cameros..	195	48 75	
Rasillo (el)..	384	96 "	
Redal (el)..	512	128 "	
Ribafrecha..	1442	360 50	
Ribas..	140	35 "	
Rincón de Soto..	1663	415 75	
Robres..	418	104 50	
Rodezno y Cuzeurratilla..	773	193 25	
Sajazarra..	553	138 25	
San Asensio y Villarrica..	2390	597 50	
San Millán de la Cogolla..	853	213 25	
San Millán de Yécora..	185	46 25	
San Román..	666	166 50	
San Torcuato..	267	66 75	
Santurde..	634	158 50	
Santurdejo..	707	176 75	
San Vicente y Peciña..	2766	691 50	
Santa Coloma..	523	130 75	
Santa Eulalia Bajera..	244	61 "	
Santa (La)..	225	56 25	
Santa María de Cameros..	96	24 "	
Santo Domingo de la Calzada..	3707	926 75	
Sojuela..	258	64 50	
Sorzano..	510	127 50	
Sotés..	506	126 50	
Soto y Treguajantes..	1244	311 "	
Teroba..	187	46 75	
Tirgo..	642	160 50	
Tormantos..	637	159 25	
Torre de Cameros..	189	47 25	
Torrecilla sobre Alesanco..	300	75 "	
Torrecilla de Cameros..	1671	417 75	
Torremontalvo y Somalo..	114	28 50	
Torremuña y Larriba..	464	116 "	
Tobía..	179	44 75	
Treviana..	1160	290 "	
Trevijano..	352	88 "	
Tricio..	556	139 "	
Tudellilla..	1046	261 50	
Turruncún..	270	67 50	
Uruñuela..	983	245 75	
Valdemadera..	253	63 25	
Valgañón y Anguta..	495	123 75	
Ventosa..	340	85 "	
Ventrosa..	534	133 50	
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares..	1447	361 75	

1. ^a	2. ^a	3. ^a
Villalba	386	96 50
Villalobar	274	68 50
Villamediana	1032	258 "
Villanueva de Cameros	486	121 50
Villar de Arnedo	1131	282 75
Villar de Torre	482	120 50
Villarejo	140	35 "
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	489	122 25
Villarroya	401	100 25
Villaverde	214	53 50
Villavelayo	462	115 50
Villoslada	770	192 50
Viniegra de Abajo	498	124 50
Viniegra de Arriba	337	84 25
Zarzosa	326	81 50
Zarratón de Rioja	648	162 "
Zenzano y Villanueva de San Prudencio	209	52 25
Zorraquín	123	30 75
TOTAL	181465	45366 25

Logroño 4 de septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Antonio Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas sitas en jurisdicción de San Román de Cameros embargadas á Pablo Fernández y Modesta Rivas, vecinos de dicho pueblo, con domicilio en Badillo, para hacer efectivas las costas que se les impusieron en causa por robo y que con su tasación son las siguientes:

Pts. Cts.

Una heredad en las Hoyas, de una fanega ó sean veinte áreas noventa y seis centíreas, lleca: que linda por todos aires, pastos; tasada en doce pesetas. 12 "

Otra en Maguillo de Peñamala, de cuatro celemines equivalentes á siete áreas: que linda por todos aires, pastos comunes; tasada en diez pesetas. 10 "

Otra en la Choza, de ocho celemines ó sean catorce áreas y sesenta centíreas en dos pedazos: linda oriente, camino: y por los demás aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 "

Otra en el Contadero, de seis celemines ó sean diez áreas cuarenta y ocho centíreas: que linda por todos aires, pastos; tasada en ocho pesetas cincuenta céntimos. . . . 8 50

Otra en los hoyos de las Cisnelos, de igual cabida; linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 "

Otra en los Horrios, de ocho celemines ó sean catorce áreas sesenta centíreas: linda por

todos aires, pastos; tasada en veinte pesetas 20 "

Otra en la Modorrilla, de un cuartillo equivalente á cuarenta y dos centíreas: linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 "

Otra en la Manzaneda en dos pedazos, de tres celemines ó sean cinco áreas veinticinco centíreas: linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 "

Otra en el pago de Abajo de los Charcales, de ocho celemines ó sean catorce áreas sesenta centíreas: linda al norte, Balbina Martínez García; sur, Francisco Lasanta; este, Vicente Iñiguez Fernández, y oeste, dicho Francisco Lasanta; tasada en cuatro pesetas. 4 "

Otra en Almagrero, de dos celemines equivalentes á tres áreas cincuenta centíreas: linda por todos aires, pastos; tasada en diez pesetas. 10 "

Condiciones.

1.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

2.^a Para la aprobación del remate se procederá con arreglo á los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á primero de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ortiz.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntián, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITOS	DÍA SEÑALADO
Isidro Martínez González	Homicidio	3 de Noviembre de 1896.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

Nombres.	Domicilios.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Fermín Pérez Martínez	Briones
" Mariano Campo Grande	Haro
" Pablo Barcina López	Treviana
" Luis Otañez Toledo	Casalarreina
" Manuel Cobo González	San Vicente
" Santiago Bengoa Vela	Haro
" Cesáreo Balmaseda Miguel	San Asensio
" José Gallo Delgado	Cuzcurrita
" Pedro Martínez Argudo	Ollauri
" José Vozmediano León	Zarratón
" Juan Corres Gilberto	Haro
" Angel García Arbeo	Id.
" Tomás Villaro Hidalgo	San Asensio
" Prudencio Luzuriaga Villar	Abalos
" Venancio López Rubio	Briones
" Antonio Vallejo Mazón	Rodezno
" Tomás Loma Salinas	Sajazarra
" Pío Mendoza Cantero	Cihuri
" Ricardo Díez González	Fonzaleche
" Victoriano Sabando Murga	Gimileo
<i>Capacidades.</i>	
Don Eugenio Mazón Gómez	Haro
" Luis Ceballos Samaniego	San Asensio
" Santiago García Baquero	Zarratón
" Fausto Gil Valdivielso	Haro
" Manuel Gómez Sandoval	Fonzaleche
" Pedro Ugarte Espada	San Vicente
" Pablo Rosales Urbina	Villalba
" Pedro Sáenz Quintana	Haro
" Víctor Sáenz de la Cueva	Id.
" Pedro Miguel Soto	San Asensio
" Sisinio Bravo Martínez	Rodezno
" Pedro Gutiérrez Oseguera	Anguciana
" Juan Gutiérrez González	Foncea
" Leopoldo González Arnáez	Haro
" Pablo Barrio Urraca	Casalarreina
" Eloy Ríos Arizmendi	San Asensio
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Eladio Padierna Villapadierna	Logroño
" Pascual Velázquez Francisco	Id.
" Galo Pozo Aranaz	Id.
" Félix Maraño Pozo	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Vicente Piquer Lamarque	Logroño
" Félix Garrido Franco	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.